

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la *Disposición adicional segunda* "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dar por reproducido el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016 en el que se aprueba el modelo tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicios a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo I que complementa la Resolución citada en el apartado anterior.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.- Definición del objeto del contrato.

TÍTULO: SERVICIO DE CUALIFICACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL. IMPARTICIÓN FORMACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0109) EN SOTO DEL REAL, MADRID.

Que por el Ayuntamiento de Soto del Real fue solicitada subvención, a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se convocan las subvenciones en el año 2016 para la realización del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Que mediante Orden de 7 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2016 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. Que a este Ayuntamiento de Soto del Real le ha sido concedida la señalada ayuda por un importe total de 91.800,00 euros, para la contratación y formación de DIEZ (10) PEONES.

El contrato a formalizar lo será de formación y aprendizaje, de acuerdo a la legislación vigente y lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de diciembre.

Que del total de la subvención otorgada, 28.800 euros deberán ser destinados a la contratación del servicio de formación para los desempleados de larga duración mayores de 30 años, participantes en el Programa en este municipio de Soto del Real, para la obtención del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD denominado: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, código EOCB0109, SEGÚN Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por RD 615/2013, de 2 de agosto mediante la impartición de 360 horas de formación con los siguientes módulos:

MF0276_1: Labores Auxiliares de Obra. 50 horas

.MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. 30 horas

.MF0871_1: Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. 100 horas

.MF0872_1: Enfoscados y guarnecidos "A buena Vista". 60 horas

.MF0873_1: Pintura y materiales de Imprimación y protectores en construcción. 120 horas

2.- Órgano Contratante.

Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Real.

3.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del presente contrato asciende a 28.800 euros, exentos de IVA según el artículo 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación es de 28.800 euros exentos de IVA.

El presupuesto base de licitación está calculado según lo establecido en el artículo 14, punto 2, de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años, donde se especifica que los gastos de Formación se calcularán: 8€/hora de formación presencial/desempleado participante. Por lo tanto, el importe del contrato puede variar dependiendo de los trabajadores con los que se cuente a la hora de iniciar la formación (bajas laborales, renuncia del trabajador al programa u otros motivos debidamente justificados).

Los abonos correspondientes se harán con cargo a la Partida Presupuestaria: 241 22715 del presupuesto vigente.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Solvencia económica o financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios en el último ejercicio disponible que refleje un importe superior a 14.000 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se describirá de modo preciso en términos funcionales y se cuantificará la capacidad mínima exigida al empresario en términos de unidades o medidas apropiadas a la naturaleza de los servicios contratados. Si también se incluyeran controles sobre los medios de estudio e investigación o sobre las medidas empleadas para controlar la calidad, los pliegos deberán precisar las funcionalidades y cuantificar las capacidades mínimas exigidas a unos y a otras.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En los pliegos se especificarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, y los documentos admitidos para su acreditación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. En los pliegos se especificarán los valores mínimos exigidos de los mismos.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En los pliegos se especificarán la maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.
- Parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. En los pliegos se especificará el porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de subcontratación a un tercero.

Imprescindible presentar la Autorización de la Comunidad de Madrid para la realización de cursos para la obtención de Certificados de Profesionalidad en la impartición del curso objeto del contrato:

- **EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN**

Sistema de acumulación en caso de U.T.E.'s: Deberán reunir entre todos los miembros de la U.T.E. todos y cada uno de los medios de solvencia exigidos.

7.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Tramitación anticipada: NO

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIO

Criterios de adjudicación: **VARIOS CRITERIOS VALORABLES OBJETIVAMENTE**

8.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

VARIOS CRITERIOS VALORABLES OBJETIVAMENTE

8.1. CRITERIOS VALORABLES OBJETIVAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN SOBRE NÚM. 3) HASTA 100 PUNTOS.

8.1.1. Impartición de acciones formativas complementarias: hasta 75 puntos.

La impartición de una o varias acciones formativas a trabajadores de la entidad local. Las acciones a realizar por la empresa adjudicataria del servicio deben estar dentro de las descritas a continuación por la entidad local. La realización y gestión de las acciones formativas se realizarán en las instalaciones municipales. La realización de la formación será acordada entre la empresa adjudicataria y la entidad local.

Organización del trabajo individual y productividad (6 horas)
Resolución de conflictos y trabajo en equipo (6 horas)
Recaudación de tributos locales (6 horas)
Presupuesto municipal (6 horas)
Gestión procedimiento sancionador para policía local (6 horas)
Contratación pública (6 horas)
Paquete office (20horas)

- Acción formativa de 6 horas: 5 puntos
- Acción formativa de 12 horas: 10 puntos
- Acción formativa de 18 horas: 15 puntos
- Acción formativa de 20 horas: 20 puntos
- Acción formativa de más de 20 horas: 25 puntos

8.1.2. EPI'S (10 gafas, 10 cascos de protección, 10 protectores de orejas, 2 arneses) para los alumnos-trabajadores con indicación de sus elementos: 10 puntos.

- 10 Epi's: (10 gafas, 10 cascos de protección, 10 protectores de orejas, 2 arneses): 10 puntos

8.1.3. Aportación de material didáctico, informático con indicación del aporte total de la inversión: hasta 15 puntos.

Por cada aportación de 1.500 € 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

El sistema de negociación se articula en 3 fases sucesivas conforme al siguiente detalle:

Por parte de cada uno de los licitadores se presentará una primera propuesta en sobre cerrado (en base a los criterios establecidos en el punto 8.1 del Anexo I).

La Comisión negociadora, tras la apertura de los mismos y la valoración de las propuestas conforme a la fórmula prevista en el punto 8.1 del anexo I comunicará a los licitadores la puntuación total de Propuesta Inicial obtenida en esta primera fase con indicación de aquella que ha obtenido una mayor puntuación en esta fase en adelante Mejor Propuesta Anterior (MPA) la cual servirá de base para el cálculo de las propuestas en la fase posterior.

A continuación, los licitadores que lo deseen presentarán en sobre cerrado una nueva propuesta que supere en puntuación de la MPA. Los licitadores que decidan no presentar propuesta en una fase no podrán presentarlas en fases posteriores. Abiertos los sobres y valorada la nueva propuesta se comunicará a los licitadores la puntuación total obtenida (nueva propuesta) así como la puntuación de la propuesta que haya obtenido una mejor puntuación en esta segunda fase (MPA) la cual servirá nuevamente de base para el cálculo de las propuestas en la fase posterior.

Este proceso se repetirá un máximo de 3 veces en la forma señalada. Al finalizar la tercera "fase" por parte de la Comisión Negociadora se comunicará a todos los licitadores la puntuación global obtenida, que tendrá carácter definitivo.

En el caso de empate éste se resolverá por sorteo.

11.- Medios electrónicos

Se admite: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Perfil del contratante <http://www.ayto-sotodelreal.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/>

12.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

13.- Garantía complementaria.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución.

El Servicio deberá dar inicio de forma obligatoria antes de la finalización del primer trimestre tras el inicio del Programa cualificación de desempleados de larga duración mayores de 30 años participantes en programas de formación en alternancia con la actividad laboral (inicio de la contratación fue el 15 de Diciembre de 2016) y sin que pueda superar la duración del periodo subvencionado del contrato de trabajo (9 meses).

Recepciones parciales: NO.

Prórroga: NO.

17.-Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros diarios del precio del contrato. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.- Subcontratación.

Se admite: NO

19.- Régimen de pagos.

Mediante factura a la finalización de la impartición del certificado de profesionalidad.

20.- Revisión de precios y Modificación.

Procede: **NO**

23.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Llevar a cabo la impartición de la formación objeto del presente contrato de acuerdo a la actividad formativa aprobada en los términos que figuren en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a los módulos contemplados en la cláusula primera del presente Pliego.

— Los profesores-tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada uno de los módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de calidad de las acciones formativas y para el procedimiento de expedición del certificado de profesionalidad

__ La empresa formativa llevará a cabo un control diario de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo V-bis de la incluido en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

_ La empresa formativa deberá cumplir con todos los requisitos solicitados desde la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

25.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía variable. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato: haber asesorado y colaborado con los alumnos-trabajadores y el Ayuntamiento de Soto del Real en la presentación de todos los documentos necesarios, ante la unidad/departamento/área de la Comunidad de Madrid que corresponda, para la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad, de cada uno de los alumnos participantes.

26. Apertura de ofertas

La Comisión Negociadora procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre 1**.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente o por fax a los interesados, para que puedan corregir ante la propia Comisión los defectos detectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los

corrijan o subsanen ante la Comisión Negociadora. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la comisión declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre 3 se llevará a cabo en sesión pública dentro de los 7 días hábiles siguientes a la apertura del sobre 1.

Si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente inmediatamente hábil.

27. Presentación de ofertas.

10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación a las empresas.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real a 30 de enero de 2017.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO